MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	BRYSA S.A.S NIT 830.085.135-1.
OBJETO:	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO, SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA.
VALOR:	($47.687.459,05) CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L
PLAZO:	VEINTE DÍAS (20) CALENDARIOS

CDP	FECHA	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR AFECTAR
115	**2021/01/25**	772	8.19.025.83.266.01.2.1.2	RP papeles n.c.p.	**$ 47.128.834,00**
		773	8.19.025.83.266.01.2.1.2	RP Tintas de impresión	0
		774	8.19.025.83.266.01.2.1.2	RP plumas, estilógrafos	0
		775	8.19.025.83.266.01.2.1.2	RP otros impresos	**$ 558.625,05**
		776	8.19.025.83.266.01.2.1.2	RP Muebles en madera tipo oficina	0

Entre los suscritos a saber **JULIO EDUARDO MUÑOZ ESPINAL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.409.708 de Bello, en su calidad de Secretario de Servicios Administrativos, nombrado mediante Decreto 202004000005 del 01 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2020, según consta en acta de posesión N°001 del 01 de enero de 2020, en uso de las facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y Decreto 202004000576 del 31 de diciembre de 2020 por medio del cual se delega en cabeza de los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello con NIT. 890.980.112-1, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y de la otra parte **WILLIAM DOMÍNGUEZ HERRÁN** identificado con cedula de ciudadanía Nº79.386.533 representante

legal de **BRYSA S.A.S** con NIT 830.085.135-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a prestar los servicios SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO, SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas que las modifiquen o adicionen.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá entregar cada uno de los implementos, elementos y accesorios conforme a la propuesta y al objeto del contrato en el Municipio de Bello en la carrera ello en la carrera 50 # 51-00, oficina de suministros y adquisiciones.

2. El contratista deberá realizar las entregas de los implementos, elementos y accesorios en los tiempos pactados atendiendo las recomendaciones del supervisor.

3. Los implementos, elementos y accesorios a entregar por parte del contratista deberán ser de óptima calidad, en las cantidades presentadas por la administración Municipal, de conformidad a las características y condiciones solicitadas en la ficha técnica.

4. En caso de entregarse implementos, elementos y accesorios defectuosos, de mala calidad y dañados por parte del contratista, este contara con el término de dos (2) días hábiles para realizar el respectivo cambio del producto.

5. Los implementos, elementos y accesorios a entregar por parte del contratista deberán cumplir con las condiciones técnicas exigidas por la administración Municipal.

6. Los suministros y/o elementos a entregar por parte del contratista deberán cumplir con las condiciones y valores estipulados en la propuesta técnica, presentada.

7. El contratista deberá contar con el transporte y el personal necesario para la entrega de los implementos, elementos y accesorios en las instalaciones de la Alcaldía de Bello, designadas por el supervisor.

8. Los implementos, elementos y accesorios deben tener previa aprobación por parte del supervisor antes de hacer el ingreso de los mismos, con el fin que cumplan con las características y condiciones técnicas solicitadas por parte de la Entidad.

9. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas en los diferentes implementos, elementos y accesorios a suministrar.

10. Entregar los implementos, elementos y accesorios en perfecto estado, acordes con el detalle de la presente convocatoria, en el plazo (no se aceptan elementos re manufacturados), en perfectas condiciones de empaque, embalaje y almacenamiento.

11. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.

12. En caso de acordar previamente con el supervisor entregas parciales, se deberá acordar un cronograma de entrega.

13. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.

14. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor.

15. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

16. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega del los implementos, elementos y accesorios a suministrar.

17. Mantener indemne al Municipio de Bello de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

18. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.

19. Todas aquellas obligaciones inherentes al proceso de mínima cuantía necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

20. Cumplimiento de la Resolución 777 de 2021 y demás normas aplicables en relación con los protocolos de bioseguridad que corresponda aplicar al proveedor.

21. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo y en el pago de los parafiscales a que hubiere lugar, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

DEL MUNICIPIO:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato será tipo bolsa por **($47.687.459,05) CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L** el cual se pagara en **UN PAGO,** una vez entregado el 100% de los elementos, implementos y accesorios exigidos en la ficha técnica, previa aprobación y presentación de informe de supervisión que dé cuenta de recibo a satisfacción de los elementos, implementos y accesorios por parte de la Entidad Pública y previa de la presentación de la cuenta de cobro con todos sus soportes, certificación del supervisor de que el objeto se cumplió a entera satisfacción, la presentación de la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato; adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

CLÁUSULA CUARTA. VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, contados a partir del día en que se inicie la ejecución del mismo en la plataforma SECOP II

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Plazo del contrato y por seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Plazo del contrato y por seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10	Plazo del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

CDP	FECHA	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR AFECTAR
115	**2021/01/25**	772	8.19.025.83.266.01 .2.1.2	RP papeles n.c.p.	**$ 47.128.834,00**
		773	8.19.025.83.266.01 .2.1.2	RP Tintas de impresión	0
		774	8.19.025.83.266.01 .2.1.2	RP plumas, estilógrafos	0
		775	8.19.025.83.266.01 .2.1.2	RP otros impresos	**$ 558.625,05**
		776	8.19.025.83.266.01 .2.1.2	RP Muebles en madera tipo oficina	0

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por **NORA CECILIA REINOSA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro.43.431.217, Profesional Universitaria, adscrita a la Secretaria de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de

las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÒN: El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.
De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

JULIO EDUARDO MUÑOZ ESPINAL
Secretario de Servicios Administrativos

WILLIAM DOMÍNGUEZ HERRÁN
Contratista

Proyecto: Luisa Fernanda correa/ Profesional Universitaria